

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.376.

Excmo. Sr.: En ejecución de acuerdos del pleno del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas, celebrado el día 30 de Noviembre próximo pasado, el párrafo tercero de la Real orden circular número 640, fecha 23 de Junio del corriente año (*Gaceta* del 27), quedará redactado en la siguiente forma:

«3.º Que en los Patronatos locales, sean o no de capitales de provincia, donde existan Secciones o Delegados de la Federación Ibérica, se dé cabida a uno de sus representantes, propuesto por ellas mismas, agregándose, cuando proceda, al modelo inserto en la Real orden circular número 707, del 10 del pasado Julio (*Gaceta* del 12), una casilla, destinada precisamente al mencionado representante.»

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de

1928.—MARTINEZ ANIDO.— Señor Gobernador civil de..

(*Gaceta* del día 19 de Diciembre.)

REAL ORDEN

Núm. 1.380

Ilmo. Sr.: En vista de las reiteradas instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes industriales a quienes afectan las disposiciones de las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, ratificadas por la de 21 de Diciembre de 1927, sobre visitas trimestrales y desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas, a los efectos de la prevención y defensa contra las enfermedades transmitibles; a fin de armonizar los intereses de los reclamantes con los de la sanidad pública, y entretanto se dictan las disposiciones que reglamenten en definitiva tan importantes servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores municipales de sanidad giren cuantas visitas estimen convenientes a los establecimientos que comprenden las soberanas disposiciones citadas, a los efectos que en las mismas se previenen, sin devengo ni emolumento de ninguna clase.

2.º Que sea obligatoria en los referidos establecimientos la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación o desratización, una vez cada seis meses, sin perjuicio de que los Inspectores municipales de sanidad puedan imponerlas con la frecuencia que exijan las circunstancias sanitarias de cada establecimiento. En este caso, será requisito indispensable el previo conocimiento y autorización del Inspector provincial de sanidad.

3.º Los procedimientos y técnica de estas operaciones serán los que en cada caso determine el Inspector municipal de sanidad, quien podrá autorizar el empleo del que, a su juicio, crea más indicado en vista de las condiciones de los locales, mercancías u objetos de comercio y con más garantías para el objeto que se persigue y con respeto siempre para la integridad de aquéllas y para la salud de las personas que ocupen los locales o edificios.

4.º Que todos los establecimientos a quienes las disposiciones citadas obligan a realizar dichas operaciones se provean de un certificado sanitario que las acredite, así como las condiciones higiénicas que reúna el establecimiento. Dicho certificado será expedido por el Inspector municipal de sanidad correspondiente, y no podrá tener mayor validez que para un periodo de tiempo de seis meses, al término de los cuales habrá de renovarse.

5.º Por la expedición de dicho certificado deberán satisfacer los interesados al Inspector municipal de sanidad cinco pesetas en papel de pagos al Estado, que se liquidará por estos funcionarios con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º Que se tengan por derogadas las disposiciones de las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, así como las de la de 21 de Diciembre de 1927, en cuanto se opongan a las nuevas normas que se establecen por la presente.

De Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciem-

bre de 1928.—MARTINEZ ANIDO.—Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 792.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Cuenca, respecto a la interpretación que debe darse a la Real orden de 10 de Noviembre de 1926 en el punto concreto de si a los Ayuntamientos deudores que, por virtud de una liquidación posterior a la prevenida en el artículo 9.º del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926, pasen a ser acreedores, por exceder el importe de las 16 centésimas sobre la contribución territorial del de las Obligaciones de Primera enseñanza en 1901, ha de tomarse como base para el cálculo del exceso sobre el 5 por 100 del presupuesto de ingresos de las Corporaciones municipales, el que rija en el año en que la liquidación que ófrezca saldo a favor del Ayuntamiento se practique, o el de 1925-26:

Considerando que al disponer la Real orden de 10 de Noviembre de 1926 en su artículo 2.º que si en uno de los ejercicios económicos venideros resultase a un Ayuntamiento saldo a su favor, tal liquidación tendrá el carácter de definitiva, siendo entonces de aplicación íntegramente los preceptos del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926, sólo se tuvo en cuenta la posibilidad de que, por virtud de aumento o de transformación de la riqueza territorial de un término municipal, el importe de las 16 centésimas sobre las cuotas para el Tesoro redimiese a un Ayuntamiento de su condición de deudor, por bastar dichos recargos para compensar el importe de las Obligaciones de Primera enseñanza que en 1901 tenía a su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con la propuesta de ese Centro directivo, que en el caso de que

un Ayuntamiento, al practicarse la liquidación que previene el artículo 9.º del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926, resulte deudor al Tesoro por la diferencia entre las Obligaciones de Primera enseñanza de 1901 y las 16 centésimas sobre la contribución territorial de 1925-26, si en una de las liquidaciones que con posterioridad se practiquen, en cumplimiento del artículo 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre de 1926 resultase que excede el importe de las 16 centésimas sobre las cuotas de la contribución territorial del de las Obligaciones de Primera enseñanza de 1901, el dato que habrá de servir para determinar si el Ayuntamiento resulta acreedor del Tesoro, por exceder dicha diferencia del 5 por 100 del presupuesto municipal, habrá de ser el importe del citado presupuesto del año en que la liquidación se practique, si no resulta inferior al de 1925-26, en cuyo caso será este el que sirva de término de comparación.

De Real orden lo digo a V. I. con carácter general. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1928.—CALVO SOTELO.—Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Octubre de 1928.

Ordinaria del día 5.

Aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de una carta del Sr. Presidente de la Diputación de León, sobre la conveniencia de concurrir las regiones de Castilla y León a la Exposición Ibero-Americana; de otra, del Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, participando haber abierto la cuenta a favor de esta Corporación.

Se dió cuenta de presupuestos, proyecto de reglamento de la Mancomunidad de Diputaciones y otros documentos, remitidos por el Sr. Presidente de la de Madrid, la Comisión acordó se convoque al pleno para éstos y otros asuntos, en la fecha más próxima posible.

Dada lectura de dos cartas del Sr. Presidente

de la Diputación de Madrid, interesando la construcción de un solo pabellón por todas las Diputaciones, en la Exposición de Barcelona, y de que en el mes actual tendrá lugar en esta última capital, la entrega de la bandera a la Virgen de Monserrat, la Comisión acordó contribuir con la cantidad de 6 000 pesetas para el pabellón antedicho y designar al Sr. Presidente para que concorra al acto de la bandera.

Leídas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos de Rollamienta y San Andrés de Soria, manifestando que carecen de pienso para sus ganados, por la mala cosecha obtenida en el actual año, la Comisión acordó dirigirse al Ilustrísimo Sr. Director general de Abastos, para que facilite una lista de precios y mercados que pueden abastecer.

Vistas las actas remitidas por los Tribunales examinadores del Instituto de 2.ª enseñanza y Escuelas Normales para la concesión de becas a los alumnos que van a cursar sus estudios en dichos Centros docentes, la Comisión acordó concederlas a Eulogio Angel Lafuente, Ramón y Argimiro Moreno Calavia, para el primer curso del Bachillerato; a Juana Modesta Alcázar, para el 2.º; a Andrea Blanco Vas y María Lourdes Trueba Garcia Leaniz, para el 1.º, de la Escuela Normal de Maestras; que sigan percibiéndolas los alumnos Luisa González Lorenzo, para el 2.º curso; Teresa Aban Rabanera, para el 4.º; así como los de la Escuela Normal de Maestros, Pedro Maqueda, para el 2.º curso; Gerardo Ruiz, para el 3.º; Cirilo del Rio Sanz, para el 4.º, y los alumnos que cursan la carrera eclesiástica, Abel Sánchez Molina, Tomás de la Ascensión Recio García, Vicente Muñoz Cabrerizo, Pedro Gutiérrez Rodrigo y Teodoro Petinal Carramiñana; que se abone el importe de dos títulos de Maestras, a las alumnas Gumersinda Crespo Cereceda y Petra Chamarro Jiménez, por haber realizado ambas ejercicios brillantísimos.

Ratificó varias admisiones en el hospital de esta ciudad, y señaló las estancias a satisfacer por los respectivos interesados.

Acordó la entrega de su biznieta Caridad San Martín Blázquez, expósita del hospicio de esta ciudad, al vecino de Monteagudo, D. Pedro Blázquez.

Admitió en el hospicio de esta ciudad, para aprender el oficio de sastre, a Florencio Verguizas, de 19 años de edad.

Aprobó cuentas que presenta el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, correspondientes al pasado mes de Septiembre, por inspección, fiscalización y conservación de caminos vecinales.

Acordó se le abonen a D. Angel Rubio, contratista del camino vecinal de Agreda a Dévanos, la cantidad de 3.000 pesetas y se reclame del Ayuntamiento de dicha villa lo que resta.

Dada lectura de un oficio del Sr. Director general de Obras públicas, trasladando otra del Consejo provincial de Fomento de esta provincia, en el que se acuerda solicitar se intensifique la construcción de caminos vecinales, para que los trabajadores del campo hallen ocupación y medios de atender a sus más imperiosas necesidades en el invierno que se avecina, la Comisión acordó se le remita un estado de la intensa labor realizada por el personal de esta Sección y manifestarle haber visto con disgusto tal acuerdo, por que no existe fundamento para el mismo.

Resolvió favorablemente una reclamación de cédulas personales, formulada por D. José María Vinuesa.

Concedió un mes de licencia a D. Jesús Calvo Melendro, Médico del hospital de esta ciudad.

Admitió en el hospicio de esta ciudad, a Juliana Martínez, residente en Ucero, viuda y de 79 años de edad.

Acordó continúen disfrutando la beca que se les concedió en el año anterior, los alumnos seminaristas Julio García Martínez, del pueblo de Peroniel, y Ramón Yusta García, de esta capital.

Se aprobaron varias cuentas y facturas.

Ordinaria del día 19.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Quedó enterada de oficio del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, proponiendo para la beca del primer curso, concedida por esta Corporación, al alumno Francisco Latorre Hernández; de otra de la Sra. Directora de la de Maestras, dando las gracias por las becas, títulos y libros concedidos a las alumnas de dicha Escuela; de una carta del Centro de Diputaciones de régimen común; de dos oficios del Sr. Director del manicomio de Valladolid, participando haber sido alta por estar curado, Saturnino Calonge Pinilla, y baja, por defunción, María Gil Golbano, del pueblo de Blocona, acordando se comuniquen a la familia de dicha interesada y a la Intervención.

Se dió lectura de un oficio del Ilmo. Sr. Fiscal de lo Contencioso, participando haber cesado en el cargo de Mecnógrafa, la Srta. María Hernández Dominguez, y será sustituida por Alvaro Recio, cuya propuesta acordó aceptar la Comisión.

Dada cuenta de una comunicación de la señora Directora del hospital de esta ciudad, participando haber cesado la enfermera del dispen-

sario, María Ibañez, y el enfermero del hospital, Mariano Palacios, proponiendo para sustituirles, a Estanislao Vazquez y Domingo Felipe Andrés, acordando la Comisión aceptar dichas propuestas.

Aprobó nóminas de estancias que remiten los Sres. Presidente de los Tribunales para niños, de Pamplona y Zaragoza.

La Comisión acordó se traslade a la Comisión de presupuestos, oficio de la Alcaldía de Arcos, participando que el encargado de dicho servicio pretende se le abonen 400 pesetas, a partir desde 1.º de Enero.

Concedió el prohijamiento del niño Raimundo Sanz, procedente del hospicio de esta capital, al vecino de Castilruiz, D. Tomás Llorente, comerciante de tejidos.

Leída una instancia de Julián Ruiz Campos, vecino de la villa de Agreda, solicitando se le entregue su hija Consuelo Ruiz, de 5 años de edad, asilada en el hospicio de esta ciudad, la Comisión acordó acceder a lo solicitado.

La Comisión aprobó certificación expedida por el Sr. Arquitecto provincial, proponiendo el abono de 965 pesetas al contratista de las obras de restauración de techos en el salón blanco de esta casa palacio, D. Guillermo Benito.

Admitió en el hospital de esta ciudad, en calidad de presunto demente, a Bernardo Ruiz Ruiz, vecino de Borobia, abonando por estancia que cause en dicho establecimiento benéfico, la cantidad de 2'50 pesetas.

Ratificó admisiones en el hospital de esta ciudad, de los enfermos Modesto Recio Carabantes, del pueblo de Cubo de la Solana y Elvira González, de La Cuenca, y señalando al primero cuatro pesetas por estancia y a la segunda, 0'50 pesetas.

Aprobó estado resumen formado por la Secretaría, de los precios medios de diferentes artículos suministrados por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el actual mes.

Informando favorablemente expediente instruido por los Ayuntamientos de Matanza y Rejas de San Esteban, solicitando su agrupación, a los efectos de tener un Secretario común.

Admitió en el hospicio provincial de Burgo de Osma, a los niños huérfanos de padres, Félix y Daniel Romero, del pueblo de Carrascosa de Abajo.

Dada lectura del estado de distribución de fondos, presentado por la Intervención para el mes de Noviembre, la Comisión acordó aprobarlo.

Del mismo modo procedió con pedidos formu-

lados por las Sras. Directoras de los establecimientos benéficos, para las necesidades de los mismos durante el referido mes de Noviembre.

Aprobó cuentas que presenta el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, correspondientes al mes de Septiembre último, para estudios y construcción de caminos vecinales.

Vistos los padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Uccero, Pinilla del Campo, Soto de San Esteban y Herrera de Soria, para el viniente año de 1929, la Comisión acordó aprobarlos.

Leída la cuenta que rinde el Sr. Depositario provincial, correspondiente a la Imprenta, durante el mes anterior, la Comisión acordó aprobarla.

Dada lectura de instancia que dirige el señor Presidente del Consejo de Administración de la autovía Madrid-Irún, Sr. Conde de Vallellano, solicitando auxilios para la construcción de la misma, la Comisión acordó que, dada la importancia del asunto, se dé cuenta de la misma al pleno.

Desestimó instancia que dirigen los vecinos de los Ayuntamientos de Caracena, Manzanares, Rebollosa de los Escuderos, Peralejo y Cañicera, solicitando la construcción de un camino vecinal enlazando con el que está paralizado en Carrascosa de Abajo, que atraviese sus términos a enlazar con la carretera de Campisábalos (Guadalajara.)

Leída instancia que suscribe D.^a Matilde Rubio Rojas, viuda de Gómez, solicitando se le rebaje el importe de la cédula que le ha sido asignada, la Comisión acordó desestimarla.

Se dirige comunicación a los pueblos afectados con la construcción del puente de Navapalos; para que ingresen las cantidades concertadas, en la Caja provincial.

A propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acordó conceder anticipos para la construcción de caminos vecinales, a los pueblos de Almarail, Calatañazor, Peroniel y Villaseca de Arciel.

El mismo señor expuso la conveniencia de adquirir una máquina apisonadora para los caminos vecinales, para lo que era necesario dirigirse, pidiendo la oportuna autorización, a la Comisión del motor en Madrid y a esta Jefatura de Obras públicas.

La Comisión acordó se entable recurso contencioso-administrativo sobre la resolución dictada por el Tribunal económico provincial, desestimando el recurso interpuesto por esta Corporación, sobre reintegro de las cantidades satisfechas por varios trimestres de la contribución urbana de este palacio provincial, y que redacte la

oportuna demanda el Secretario de la Corporación.

Acordó la entrega a su tío Tomás Millán, de la acogida en el hospicio de esta ciudad, Angelita Gómez Aceña.

Desestimó instancia de Pío Romero Blasco, domiciliado en Renieblas, solicitando el prohiimiento de la expósita Felisa Llorente Martínez.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Soria 30 de Octubre de 1928. — El Secretario, José Cacho.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Nota informativa.—Electricidad.

D. Crispulo Martínez García, vecino de Viniegra de Abajo (Logroño), residente accidentalmente en Logroño, ha presentado en el Gobierno civil de aquella provincia, un proyecto acompañado de instancia, solicitando la legalización de las líneas de transporte de energía eléctrica que tiene establecidas entre la central de río Frío y Viniegra de Abajo y Ventrosa (Logroño), y entre la nueva central de Viniegra de Arriba (Logroño) y Montenegro de Cameros, de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

A continuación se inserta la nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Soria 11 de Diciembre de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas.

Nota de publicación.

«D. Crispulo Martínez García, vecino de Viniegra de Abajo, residente accidentalmente en Logroño, solicita la legalización de las líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión que tiene establecidas entre la central de río Frío y Viniegra de Abajo y Ventrosa, y entre la nueva central y Viniegra de Arriba (Logroño) y Montenegro de Cameros (Soria); habiendo presentado a este efecto, un proyecto que ofrece los particulares siguientes: El salto de agua de río Frío que se concedió a D. Francisco del Campo, en el cual fue constituida una central generadora de energía eléctrica, pertenece actualmente al pe-

cionario D. Crispulo Martínez. De esta central parten las líneas establecidas para suministrar alumbrado eléctrico a los pueblos de Viniegra de Abajo, Ventrosa, Viniegra de Arriba y Montenegro de Cameros.

Se cuenta con la autorización de los propietarios de los predios particulares cruzados con las líneas, porque se les abonó la indemnización correspondiente y las autorizaciones constan firmadas en los documentos aportados al expediente; es necesaria la concesión de la servidumbre de paso de corriente eléctrica y colocación de postes sobre los montes públicos pertenecientes a los pueblos de Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, en la provincia de Logroño, y a Montenegro de Cameros, en la provincia de Soria, y para los cruzamientos de los caminos vecinales construidos y en construcción para el servicio de estos pueblos.

En la central se produce la energía eléctrica a la tensión de 3.000 voltios, con intensidad de cuatro amperios, y así es conducida a Viniegra de Abajo por una línea trifilar, que después continúa bifilar para servir a Ventrosa. Para servir a Viniegra de Arriba y a Montenegro de Cameros, la línea es bifilar.

En los cambios de dirección que lo accidental del terreno requiere en las distintas alineaciones que constituyen los trazados de las líneas, se ha procurado que los ángulos sean superiores a los que previene el reglamento de 27 de Marzo de 1919. Los cruzamientos de los caminos vecinales se proyectan con los cuidados y protecciones reglamentarias. Los postes serán de madera de pino de nueve metros de longitud, 0,25 de diámetro en la base y 0,15 id. en la cogolla; irán espaciados a la distancia de 35 metros, excepto en las curvas, que se colocarán más próximos y se reforzarán con torna-puntas y vientos de alambre; irán hincados metro y medio en tierra y se carbonizarán y alquitranarán en las partes inferiores.

Los aisladores serán de porcelana de doble campana y provistos de soportes de hierro galvanizado de 15 milímetros de diámetro y colocados dos aisladores en un lado del poste y el tercero al opuesto, en la línea trifilar, o uno a cada lado en las bifilares, excepto en las curvas, en las cuales se colocarán todos en la parte exterior para evitar que si un aislador se rompe, pueda caer el hilo. Los conductores son de cobre, excepto en la línea de Viniegra de Arriba a Montenegro, que es de hierro galvanizado; tienen diámetro de 3 milímetros, y sección de 7 milímetros cuadrados.

A la salida de la central y a la entrada en los transformadores, se colocarán pararrayos de es-

polones en cada conductor, con intervalos de un poste en buena comunicación con tierra.

Los transformadores se emplazan en las entradas de los pueblos en casetas especiales.

Con la línea trifilar desde la central de río Frio hasta Viniegra de Abajo, se cruzan el río Frio, el camino vecinal de Viniegra de Abajo a Viniegra de Arriba, que está en construcción, terreno de los montes de Viniegra de Abajo, el barranco Valle Joco. terrenos del monte anterior. Con la línea bifilar de Viniegra de Abajo a Ventrosa se cruzan el barranco de La Torca, el río de Ventrosa, la línea de alta tensión que sirve actualmente en Ventrosa, el camino vecinal construido de Ventrosa a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, terrenos del monte de Ventrosa, terrenos de propiedad particular y el barranco de La Losa.

Con la línea bifilar desde la central de río Frio a Viniegra de Arriba, se cruza nueve veces el río Frio y terrenos de los montes de Viniegra de Abajo y de Viniegra de Arriba y el arroyo Velasco, el barranco del Molino y el barranco del pueblo.

Con la línea bifilar de Viniegra de Arriba a Montenegro de Cameros, se cruzan terrenos de los montes de Viniegra de Arriba, dos veces con el camino vecinal construido de Viniegra de Arriba a Montenegro de Cameros, antes de cruzar la línea confín de las provincias de Logroño y de Soria; después de pasado el confín de las dos provincias, se cruza una vez más el camino de Viniegra de Arriba a Montenegro de Cameros, terrenos de los montes de este pueblo y terrenos de propiedad particular.

Los propietarios de fincas que han dado su consentimiento y autorización para el paso de las líneas y colocación de los postes, son los siguientes:

En Ventrosa: D.^a María Cruz Blázquez, don Cirilo Blázquez, D.^a Dionisia Lezcano, D. Martín Jiménez, D. Agustín García, D. Raimundo Sainz, D. Francisco Sainz, D.^a María Angel, don Fabián Martínez, D. Celestino Cuesta, D. Isaac Arretio, D. Feliciano Vaipuerta, D.^a Dionisia Lázaro y D. Agapito Cañas.

En Viniegra de Abajo: D. Guillermo Tornero, D. Manuel Campos, D. Rafael Conde, D. Francisco Corral, D. Bartolomé Domínguez, D. Facundo Blázquez, D. Francisco García, D. Vicente de Pablo, D. Leoncio Fernández, D. Gregorio Moreno, D. Silverio López, D. Juan Moreno, don Agapito Hernández y D. Juan Lerena.

En Viniegra de Arriba: D. Eusebio Parra, don Juan Parra; D. Basilio Pérez y D.^a Candida Maturte.

En Montenegro de Cameros: D. Pascasio Romero, D.^a Niceta Crespo, D. Celestino Medel y D.^a Francisca Carrasco.

Por el alumbrado eléctrico se proponen las siguientes tarifas:

En los pueblos de Viniegra de Abajo, Ventrosa y Viniegra de Arriba, 2.50 pesetas mensuales lámpara de 16 bujías

En Montenegro de Cameros, 3 pesetas lámpara de 16 bujías.

Los impuestos a cargo del público.

Logroño 28 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.»

Soria 11 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, J. M.^a del Villar.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Profesionales.—Circular.

El artículo 20 de la ley Reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922 dispone, que los contribuyentes del epígrafe F', hoy del artículo 5.^o letra a) de la Instrucción provisional, para aplicación de la tarifa 1.^a de 15 de Diciembre de 1927, (Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y Profesiones similares que realicen trabajo independiente) deberán presentar anualmente declaración jurada de sus ingresos profesionales.

También deberán presentar declaración anual los Notarios, Secretarios judiciales de Sala, Oficiales de Sala, Jueces y Secretarios municipales, Recaudadores de Contribuciones, Corredores Oficiales de Comercio, Agentes de Cambio y Bolsa, Verificadores de automóviles y de Contadores de agua, gas o electricidad, Expendedores de Lotería y todos aquellos que ejerciendo funciones públicas, no perciban directamente haberes del Estado, provincia o municipio.

Estas declaraciones deberán presentarse en la siguiente forma:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el señor Juez de 1.^a instancia.

Los Agentes Oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores Oficiales de Comercio, ante su Colegio respectivo.

Los Verificadores de Contadores de agua,

gas, electricidad y los de automóviles, ante el Sr. Gobernador civil.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Loterías, ante el Sr. Tesorero Contador de su respectiva provincia.

Las citadas autoridades y organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a las Administraciones de Rentas, dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que le surgieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Los demás profesionales, en la Administración de Rentas de esta provincia.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1924, se dispuso, que las declaraciones juradas deberán presentarse durante el primer trimestre de cada año (Enero, Febrero y Marzo) por los ingresos profesionales obtenidos en el inmediato anterior, y los que ejerzan su profesión en varias provincias, deberán presentarla en la Administración de Rentas de aquella en que tengan su residencia habitual, expresando en ella los ingresos obtenidos en todas aquéllas, pudiendo los contribuyentes aludidos solicitar de las Administraciones donde hubiesen presentado la declaración, certificación de las cuotas satisfechas en otras provincias por industrial, sirviéndoles esta certificación para justificar en las demás provincias donde se ejerza la profesión, que el pago de las cuotas que corresponda por el total de ingresos profesionales de que se trate, se halla legalmente domiciliado en la provincia correspondiente.

Los profesionales expresados tienen de bonificación en concepto de gastos los siguientes tantos por ciento.

Abogados, 25 por 100; Aparejadores, 25 por 100; Arquitectos, 35 por 100; Comisionistas y Agentes, 30 por 100; Corredores de Comercio, 35 por 100; Expendedores de Loterías, 50 por 100; Jueces municipales, 15 por 100; Médicos, 35 por 100; Médicos con rayos X o Laboratorio Clínico, 40 por 100; Notarios, 30 por 100; Odontólogos, 50 por 100; Oficiales de Sala, 20 por 100; Procuradores, 30 por 100; Profesores de Ciencias, Letras y Artes, 15 por 100; Recaudadores de contribuciones, 50 por 100; Secretarios judiciales, 40 por 100; Secretarios de Sala, 40 por 100; Verificadores automóviles, 25 por 100; Veterinarios con taller, 50 por 100; Veterinarios sin taller, 25 por 100.

El periodo de la declaración es desde primero de Enero a 31 de Diciembre de este año, y el de presentación en los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos, debiendo reintegrarse con timbre de 15 céntimos.

Encarezco a los contribuyentes aludidos en esta circular, tengan muy presente lo expuesto; previéndoles, que de estimarse que la base imponible declarada no se ajustara a la verdad, se enviará sin nuevo aviso a la Inspección para que, averiguada la cifra verdadera instruya el expediente a que diera lugar.

Soria 18 de Diciembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas P. I., Miguel Calvo.

Ayuntamientos

SORIA

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil ciento setenta y dos pesetas, se abre un concurso por término de quince días hábiles, para que los que se crean con derecho a solicitarla, puedan hacerlo por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Soria 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eloy Sanz.

FUENTELMONGE

En virtud de las atribuciones concedidas a los Ayuntamientos para el aprovechamiento de los productos de los montes pertenecientes a los mismos, el día 1.º de Enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal, con ganado lanar, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Fuentelmonge 23 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Saturnino del Rincón.

OLVEGA

No habiéndose presentado solicitud alguna de préstamo para las 6.227'57 pesetas que existen en la caja del pósito de esta villa, se anuncia nuevamente para que cuantos deseen tomar dinero a préstamo de dicho establecimiento, lo soliciten inmediatamente de la Sección provincial o de esta Alcaldía, durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Olvega 14 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Andrés Barnuevo.

EL COLLADO

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos.

Secretario.—D. Benito Viguera Ruiz.

Técnicos.

Médico titular.—D. Epifanio Hernández Hernández.

Farmacéutico id.—D. Julián Febrel.

Veterinario id., Inspector municipal de higiene pecuaria.—D. José Iglesia Jiménez.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en El Collado a 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Hernández.—El Secretario, Benito Viguera.

Anuncios particulares

JUZGADO MUNICIPAL DE SORIA

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José María Fresneda y Moreno, Juez municipal de esta ciudad, se sacan a pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de base a la primera y por término de veinte días, para hacer pago a D.ª Petra Peña Lucia, representada por el Procurador D. Rafael Sainz de Robles, de la cantidad de 565 pesetas, que le adeudaba D. Doroteo Laseca, vecino de Fuentecantos, más los gastos y costas causadas, y cuya descripción es como sigue:

Término de Buitrago.

Una tierra en el Calaverón, de 27 áreas 37 cantiareas; que linda al Norte y Este, término de Buitrago; al Oeste, Marcelino, y al Sur, Pablo Hernandez; tasada en 80 pesetas.

Muebles.

Un reloj pequeño de pared, tasado en 2 pesetas.

Una arca grande de pino, en 6 id.

Una arca con llave, en 8 id.

Un caldero de cobre, en 6 id.

Condiciones para la subasta.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes y que aquéllos se hallan en poder del depositario D. Telesforo Rubio, vecino de Fuentecantos, quien los pondrá de manifiesto a cuantas personas quieran tomar parte en la misma, y que dicha subasta es con la rebaja del 25 por 100 del valor de tasación y que la finca descrita carece de titulación, siendo de cuenta del comprador su adquisición, señalándose para que tenga lugar aquélla, el día 3 de Enero próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 15.

Dado en Soria a catorce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—José María Fresneda.—P. S. M., Daniel Arnal.

SORIA.—Imprenta provincial